Peste — La ciud. dixo que por quanto se tiene noticia por fama publica que en el puerto de santa maria cadiz y san lucar estan publicados por ynfestados de mal de contagio y conbiene esta ciud. se guarde asi de las dichas partes como de la de murcia y cartagena y de mas partes sospechosas acordo se buelban a tapar los portillos que estubieren hechos en las cercas que esta ciud. mando hacer para que no entre gente ni ropa alguna sin que se aya reconocido y de las partes donde biene y se buelba a continuar el poner se comisarios y guardas en las puertas en la forma acostumbrada y los portillos y tapias que se ubieren de hacer de nuebo se hagan a costa de los propios para lo qual se nonbran por comisarios los ss.res don Ant.o garcia de alcaraz marin don juan gz. minchon don juan ruiz ximz. don fran.co garcia de mula regidores y lo que se gastare lo pague el mayordomo de propios de los maravedis que procedieren del ynpuesto consinado para la peste que con este acuerdo y su certificacion se le pasaran en quenta

Auto — El luego sum.o del s.r corrig.or mando se notifique a los dichos cavalleros comisarios cumplan con el tenor de la querdo antecedente con apercebimiento que los daños correran por su quenta

La ciud. acordo que los cavalleros regidores de parroquias para el primer ayuntam.to traygan los padrones de las parroquias para hacer repartimiento sobre la matança de la langosta